COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.9.2026
COM(2026) 508 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la disponibilidad en el mercado de la Unión de materiales de reproducción vegetal ecológicos, animales ecológicos y piensos proteicos ecológicos de conformidad con el artículo 53, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848

{SWD(2026) 284 final}

1. Introducción

El presente informe analiza la disponibilidad, en el mercado de la UE, de materiales de reproducción vegetal ecológicos, animales ecológicos, incluidas pollitas, y piensos proteicos ecológicos destinados a la nutrición de las aves de corral y los animales porcinos. Se adopta de conformidad con el artículo 53, apartado 7, del Reglamento (UE) 2018/848 sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos («el Reglamento sobre producción ecológica»)[1], que entró en vigor el 1 de enero de 2022.

Los colegisladores solicitaron este informe ante la supresión gradual de las excepciones relativas a la utilización de material de reproducción vegetal no ecológico, aves de corral criadas de manera no ecológica, ganado no ecológico con fines de reproducción, así como piensos proteicos no ecológicos para las aves de corral y los animales porcinos. Se pidió a la Comisión que estudiase «la disponibilidad de dicho material de tipo ecológico en el mercado de la Unión, sobre la base de los datos relativos a la disponibilidad de material ecológico recogidos a través de la base de datos y los sistemas creados por los Estados miembros» cinco años después de la fecha de aplicación del Reglamento sobre producción ecológica. El informe debe abordar la disponibilidad de estos materiales y las razones de una posible limitación del acceso a ellos por parte de los operadores ecológicos.

En la elaboración del presente informe, la Comisión tuvo en cuenta los datos recopilados de conformidad con el artículo 26 del Reglamento sobre producción ecológica y la información relativa a las exenciones y las autorizaciones a que se refiere el artículo 53, apartado 6, que se indica a continuación:

a) la información suministrada en la base de datos de materiales de reproducción vegetal a que se refiere el artículo 26, apartado 1, así como en los sistemas de recopilación de datos sobre animales a que se refiere el artículo 26, apartado 2, y, en su caso, en los sistemas de recopilación de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 3, en relación con las pollitas;

b) información sobre las excepciones concedidas a los materiales de reproducción vegetal con arreglo al punto 1.8.5 de la parte I del anexo II y los puntos 1.3.4.3 y 1.3.4.4 de la parte II del anexo II; e

c) información sobre la disponibilidad en el mercado de la Unión de piensos proteicos ecológicos para las aves de corral y los animales porcinos y sobre las autorizaciones concedidas para utilizar piensos proteicos no ecológicos para la alimentación de cerdos y aves de corral jóvenes, con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.9.3.1, letra c), y el punto 1.9.4.2, letra c), respectivamente, de la parte II del anexo II.

[1] Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/848/2025-03-25/oj).

Además, el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión[2] introdujo requisitos sobre la comunicación de datos por parte de los Estados miembros, y las plantillas disponibles a través del Sistema de Información sobre Agricultura Ecológica se utilizaron progresivamente de 2023 a 2025. Sin embargo, las diferencias en los datos comunicados por los Estados miembros durante esos tres años menoscaban la solidez del análisis estadístico. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto presenta los datos de los Estados miembros correspondientes a los años 2022 a 2024[3].

2. Materiales de reproducción vegetal ecológicos

Con el fin de promover el desarrollo de la mejora vegetal ecológica, el Reglamento sobre producción ecológica introdujo nuevas disposiciones relativas a los materiales de reproducción vegetal ecológicos mediante la definición de variedades ecológicas y materiales heterogéneos ecológicos apropiados para la producción ecológica. También estableció la fecha en que finalizarán las excepciones para la utilización de materiales de reproducción vegetal no ecológicos (31 de diciembre de 2036)[4].

Contar con una gran diversidad de materiales de reproducción vegetal es esencial para la agricultura ecológica con vistas a garantizar la adaptación necesaria a los cambios en las presiones y las condiciones. Por otra parte, la producción ecológica de materiales de reproducción vegetal es técnicamente más compleja que la producción convencional debido al uso limitado de productos fitosanitarios y fertilizantes (sección I.7 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

El alcance de las bases de datos destinadas a recopilar información sobre la disponibilidad de materiales de reproducción vegetal ecológicos, que ya existían en el marco legislativo anterior que regulaba la producción ecológica, en particular el Reglamento (CE) n.º 889/2009 de la Comisión[5], se amplió de las semillas y las patatas de siembra a todos los tipos de material de multiplicación vegetativa.

En virtud del Reglamento sobre producción ecológica, los agricultores ecológicos deben utilizar materiales de reproducción vegetal ecológicos[6]. Las autoridades nacionales competentes (ANC) podrán conceder excepciones para la utilización de material de reproducción vegetal no ecológico en determinadas condiciones, solo cuando los datos oficiales muestren que los

[2] Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión, de 26 de marzo de 2020, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar (DO L 98 de 31.3.2020, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/464/oj).

[3] Dado que la fecha límite para presentar el informe al Parlamento Europeo y al Consejo es el 31 de diciembre de 2026, no se incluye la información enviada por los Estados miembros hasta junio de 2026.

[4] Para obtener más información, véase la sección I.7 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

[5] Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control (DO L 250 de 18.9.2008, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2008/889/oj).

[6] Puntos 1.8.1 y 1.8.3 de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

volúmenes de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión[7] disponibles en el mercado no pueden satisfacer las necesidades de los operadores. De conformidad con el punto 1.8.5.6 de la parte I del anexo II del Reglamento sobre producción ecológica, las ANC deben elaborar una lista oficial de las especies, subespecies o variedades para las cuales se disponga de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión en cantidades suficientes («la lista de categoría I»). Cuando exista una grave carencia de materiales de reproducción vegetal ecológicos, en lugar de exenciones individuales, las ANC pueden conceder anualmente exenciones generales para una lista de especies, subespecies o variedades[8].

Dado que la información sobre los materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión disponibles en el mercado brinda a los agricultores la posibilidad de solicitar excepciones en caso de que el suministro sea insuficiente, es esencial garantizar la accesibilidad generalizada de esta información.

Lamentablemente, una investigación específica[9] y la información recabada muestran pocos avances en este ámbito: diecisiete Estados miembros disponen de algún tipo de base de datos interactiva, con funciones para explorar la disponibilidad de materiales de reproducción vegetal para cultivos específicos, mientras que el resto optó por tablas estáticas (sección I.8 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión). Debido a los recientes cambios normativos, los Estados miembros adaptaron sus sistemas anteriores para que los operadores puedan hacer pública información sobre sus producciones de materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión[10] de forma voluntaria. Las bases de datos nacionales son esenciales para promover el uso de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión y para facilitar el tratamiento electrónico de las exenciones y deben ser plenamente funcionales[11].

---

[7] El artículo 10, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848 establece que los materiales de reproducción vegetal en conversión se comercialicen como tales cuando se haya observado un período de conversión de al menos doce meses.

[8] Punto 1.8.5.7 de la parte I del anexo II del Reglamento sobre producción ecológica.

[9] *The State of organic seed in EU* [«El estado de las semillas orgánicas en la UE», documento no disponible en español], https://www.liveseed.eu/wp-content/uploads/2019/12/FNL-FNL-Web-Interactive-NOV19-Booklet2-LIVESEED_web.pdf.

[10] La base de datos OrganicXseeds de FiBL, que lleva más de diez años en funcionamiento, se ha ampliado recientemente para incluir todas las formas de materiales de reproducción vegetal y diversas funcionalidades nuevas. Actualmente la utilizan ocho Estados miembros. En el marco del proyecto Liveseed, también se ha desarrollado una base de datos enrutadora a escala europea para que los proveedores y los operadores puedan ofrecer y buscar materiales de reproducción vegetal ecológicos en todos los Estados miembros, así como en el Reino Unido, Islandia y Suiza: la base de datos de semillas ecológicas de la UE LIVESEEDING.

[11] Extracto de Solfanelli, F.; Ozturk, E.; Dudinskaya, E.C.; Mandolesi, S.; Orsini, S.; Messmer, M.; Naspetti, S.; Schaefer, F.; Winter, E.; Zanoli, R., «Estimating Supply and Demand of Organic Seeds in Europe Using Survey Data and MI Techniques» [«Estimación de la oferta y la demanda de semillas orgánicas en Europa utilizando datos de estudios y técnicas de entrevista motivacional», documento no disponible en español], *Sustainability* **2022**, *14*, 10761. https://doi.org/10.3390/su141710761: «Los resultados de la funcionalidad del análisis de las bases de datos de semillas ecológicas y una encuesta reciente realizada a agricultores ecológicos de la UE y Suiza confirman la expectativa general de que el uso de semillas ecológicas sea mayor en los países en los que existe una base de datos de semillas ecológicas que funciona correctamente y en los que el sector de semillas está bien desarrollado».

2.1. Análisis de los datos nacionales facilitados de conformidad con el artículo 53, apartado 6, del Reglamento (UE) 2018/848

En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión se ofrece una visión general de los datos nacionales relativos a la disponibilidad de materiales de reproducción vegetal, así como de las excepciones individuales y generales, desglosados por los principales grupos de cultivos[12]. Los resultados se desglosan por Estado miembro y, en algunos casos, también se han agrupado en cuatro zonas geográficas principales[13].

2.1.1. Disponibilidad de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión

La mayoría de los Estados miembros solo facilitaron información cualitativa en la que se enumeraban las especies y variedades en relación con las cuales se habían incluido materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión en sus bases de datos nacionales. Tan solo cuatro Estados miembros proporcionaron anualmente datos cuantitativos relativos a una gran cantidad de especies cultivadas (sección I.1.1 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

Si bien los operadores pueden utilizar los sistemas de forma voluntaria[14], varios Estados miembros indicaron que algunos proveedores consideran que los datos cuantitativos son delicados a efectos comerciales.

En el caso de determinadas especies, los materiales de reproducción vegetal ecológicos pueden autoproducirse o adquirirse mediante acuerdos directos entre los agricultores y los proveedores. De hecho, las semillas producidas por los agricultores representan un porcentaje elevado en el caso de determinados cultivos (cereales)[15].

Se dispone de algunos análisis de variedades por grupo de cultivos (sección I.1.3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión), los cuales proporcionan un indicador del uso de las bases de datos. Doce Estados miembros comunicaron datos exhaustivos relativos a las hortalizas frescas, los cereales y el trigo, mientras que once únicamente facilitaron información sobre un

[12] Cereales, especies de trigo, hortalizas, leguminosas secas, semillas oleaginosas, cultivos industriales, hierbas aromáticas y especias, frutas, uvas, aceitunas, plantas ornamentales, especies forrajeras y sus mezclas (secciones I.3 y I.4.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

[13] Estados miembros del centro de la UE: BE, CZ, DE, FR, LU, NL y AT; Estados miembros del este de la UE: BG, LT, HU, PL, RO y SK; Estados miembros del norte de la UE: DK, EE, IE, LV, FI y SE; Estados miembros del sur de la UE: EL, ES, HR, IT, CY, MT, PT y SI.

[14] Según una encuesta de Liveseeding llevada a cabo recientemente, solo el 49 % de los 140 productores ecológicos encuestados ofrecen semillas ecológicas a través de las bases de datos nacionales de la UE. *Insights into the opportunities and bottlenecks in organic seed and plant breeding sector* [«Información sobre las oportunidades y los cuellos de botella existentes en el sector de las semillas ecológicas y la mejora vegetal», documento no disponible en español], 13 de febrero de 2023: plantilla de presentación de Liveseeding.

[15] «Estimating Supply and Demand of Organic Seeds in Europe Using Survey Data and MI Techniques» [«Estimación de la oferta y la demanda de semillas orgánicas en Europa utilizando datos de estudios y técnicas de entrevista motivacional», documento no disponible en español], *Sustainability*, 2022, 14, 10761. https://doi.org/10.3390/su141710761.

pequeño número de cultivos y variedades y cinco proporcionaron datos correspondientes solo a un año o no facilitaron información.

Un indicador de la mejora de la disponibilidad de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión es la existencia de la «lista de categoría I» oficial, que los Estados miembros también pueden utilizar para poner fin a las excepciones, en consonancia con la evolución de la oferta del mercado. Tan solo doce Estados miembros han elaborado «listas de categoría I», cuyo número de cultivos va de uno a noventa, las cuales incluyen principalmente cereales (trigo) y forrajes (sección I.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

2.1.2. Excepciones previstas en el punto 1.8.5 de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848

Las ANC pueden conceder excepciones individuales o generales para permitir el uso de materiales de reproducción vegetal no ecológicos para la producción ecológica[16].

Únicamente pueden concederse excepciones individuales de conformidad con las condiciones establecidas en el punto 1.8.5.1 de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848 en los casos siguientes:

a) si ninguna variedad de la especie que el operador desee obtener está inscrita en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en el sistema mencionado en el artículo 26, apartado 2;

b) si ningún operador que comercialice materiales de reproducción vegetal puede entregar materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión o materiales de reproducción vegetal autorizados de conformidad con el punto 1.8.6 a tiempo para la siembra o plantación en situaciones en las que el usuario haya encargado los materiales de reproducción vegetal en un plazo razonable para permitir la preparación y el suministro de materiales de reproducción vegetal ecológico o en conversión o de materiales de reproducción vegetal autorizados de conformidad con el punto 1.8.6;

c) si la variedad que el operador desee obtener no está inscrita como material de reproducción vegetal ecológico o en conversión o como material de reproducción autorizado de conformidad con el punto 1.8.6. en la base de datos a que se refiere el artículo 26, apartado 1, o en los sistemas a que se refiere el artículo 26, apartado 2, y el operador puede demostrar que ninguna de las alternativas de la misma especie inscritas resulta adecuada, en particular, a las condiciones agronómicas y edafoclimáticas y a las propiedades tecnológicas necesarias para la producción;

d) si está justificado por motivos de investigación, ensayos en pruebas de campo a pequeña escala, para la conservación de variedades o para la innovación de productos y con la aprobación de las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate.

[16] Las excepciones deben concederse de conformidad con los requisitos establecidos en los puntos 1.8.5.1 a 1.8.5.7 de la parte I del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

La mayoría de los Estados miembros comunicaron datos relativos a la situación descrita en la letra c) (sección I.4.1 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión). En otros Estados miembros[17] predomina la situación descrita en la letra a), lo que indica una ausencia total de materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión.

Las excepciones individuales muestran una gran variabilidad geográfica, y la mayoría se conceden para hortalizas frescas, cereales y especies forrajeras (secciones I.4 y I.6 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

En cuanto a las excepciones generales, quince Estados miembros facilitaron información cuantitativa (pero no en todos los casos abarcaba los tres años) y seis indicaron que no aplican el régimen general de excepciones[18]. Cinco Estados miembros[19] no facilitaron información sobre las excepciones generales.

Sobre esta base, se realizó una evaluación provisional de los datos cuantitativos respecto de los cereales y el trigo que mostró un aumento en el uso de las excepciones generales (sección I.5 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

La sección I.3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión muestra que, en algunos Estados miembros, las excepciones generales pueden afectar a cientos de especies (cuando se incluyen plantas ornamentales), mientras que en otros se limitan a unas pocas docenas de especies (principalmente forrajes, cereales, hortalizas, vides y cultivos frutales).

3. Animales ecológicos, incluidas las pollitas

Los animales ecológicos deben nacer o nacer y criarse en unidades de producción ecológica[20].

No obstante, la producción ecológica de animales adolece de una falta de animales criados de forma ecológica para constituir rebaños o manadas o para renovarlos. El Reglamento sobre producción ecológica establece un nuevo sistema de excepciones basado en la información recopilada por los Estados miembros sobre la disponibilidad de animales ecológicos.

El sistema también permite a los operadores que comercializan animales ecológicos poner a disposición del público, de forma voluntaria y gratuita, información sobre sus existencias, junto con sus nombres y datos de contacto[21].

Cuando los datos recogidos muestren que no puede satisfacerse la demanda de animales ecológicos, las ANC pueden autorizar la introducción de animales no ecológicos en una unidad de producción ecológica hasta el 31 de diciembre de 2036, siempre que se cumplan unas condiciones estrictas[22].

[17] BG, CY, CZ, HR, HU, IE, LV, LT, PL, PT, SK y RO.
[18] BG, CY, HR, MT, PL y SI.
[19] IE, EL, CZ, HU y RO.
[20] Punto 1.3.1 de la parte II del anexo I del Reglamento (UE) 2018/848.
[21] Puede preverse una excepción para los animales de conformidad con el punto1.3.4.4 de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.
[22] Puntos 1.3.4.4.1 a 1.3.4.4.4 de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

En el caso de las pollitas, el establecimiento de dicho sistema es voluntario para los Estados miembros[23], y las ANC pueden autorizar la introducción de aves de corral criadas de manera no ecológica en una unidad de producción de aves de corral ecológicas, a condición de que las pollitas destinadas a la producción de huevos y de carne tengan menos de tres días, cuando se constituya una manada por primera vez, se renueve o se reconstituya.

El presente informe analiza la disponibilidad en la UE de animales ecológicos, incluidas pollitas, así como las excepciones concedidas para introducir animales no ecológicos, a partir de la información facilitada por los Estados miembros.

3.1. Análisis de la información recibida de los Estados miembros sobre la disponibilidad de animales ecológicos

El establecimiento de sistemas que muestren la disponibilidad de animales ecológicos no fue obligatorio para los Estados miembros hasta el 1 de enero de 2022. De 2023 a 2025, aumentó el número de Estados miembros con sistemas operativos en relación con los animales ecológicos. El presente informe muestra la situación de los sistemas existentes hasta junio de 2025, cuando veinticinco Estados miembros enviaron los enlaces a sus bases de datos (sección II.1 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión). Dichos enlaces pueden consultarse en el siguiente sitio web: https://ec.europa.eu/agriculture/ofis_public/national-databases.html.

Dado que los proveedores de animales ecológicos no están obligados a utilizar el sistema, los datos enviados por los Estados miembros son muy variables y a menudo están incompletos, por lo que el presente informe no puede presentar cifras consolidadas a escala de la UE.

3.2. Análisis de la información recibida de los Estados miembros sobre la disponibilidad de pollitas ecológicas

Para los Estados miembros, la recopilación de información sobre la disponibilidad de pollitas ecológicas es opcional. Hasta la fecha, los Estados miembros no han establecido tales sistemas para recopilar información que explique que la mayoría de los operadores ecológicos preencargan directamente en el mercado las pollitas que necesitan.

3.3. Análisis de la información recibida de los Estados miembros sobre las excepciones concedidas para introducir animales no ecológicos

Todos los Estados miembros enviaron datos correspondientes a los tres años. Sin embargo, los de varios Estados miembros estaban incompletos o presentaban incoherencias de un año a otro. Si bien su calidad mejoró de 2023 a 2025, todavía no es posible agregar los datos de los veintisiete Estados miembros.

[23] Artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848.

Un análisis cualitativo muestra que en la mayoría de los Estados miembros se concedieron excepciones para introducir animales no ecológicos bovinos, equinos, ovinos, caprinos y porcinos (sección II.3 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

3.4. Análisis de la información recibida de los Estados miembros sobre las excepciones concedidas para introducir pollitas no ecológicas

La mayoría de los Estados miembros facilitaron información incompleta o no presentaron datos. Un análisis cualitativo de la información sobre las pollitas no ecológicas muestra que varios Estados miembros utilizaron las excepciones en 2022 y no proporcionaron datos correspondientes a 2023 y 2024 (sección II.4 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión).

Según la información recibida de la Asociación Europea de Aves de Corral Rurales (ERPA), la situación de la oferta de pollitas ecológicas está sometida a algunas presiones. La mayoría de las instalaciones de cría de aves reproductoras se centran en la producción convencional y solo marginalmente en la producción ecológica, en la que i) los requisitos de alojamiento requieren inversiones a gran escala y ii) el acceso a zonas al aire libre aumenta los riesgos para la salud animal de las aves reproductoras. La producción de estirpes de aves de corral de crecimiento lento se vería especialmente afectada si se dejasen de conceder excepciones para introducir pollitas no ecológicas.

4. Piensos proteicos ecológicos

4.1 Introducción

Debe alimentarse a los animales ecológicos con piensos ecológicos o en conversión que satisfagan sus necesidades nutricionales y procedan principalmente de las explotaciones donde se encuentren o de otras explotaciones de la región[24].

La competencia por los piensos proteicos ecológicos es alta porque en la producción ecológica está prohibido utilizar aminoácidos sintéticos[25]. Los cerdos y las aves de corral jóvenes necesitan determinados aminoácidos específicos en sus dietas, principalmente con fines de crecimiento y bienestar, que podrían no satisfacerse con las fuentes de proteínas ecológicas existentes[26].

La oferta insuficiente de piensos ecológicos supone un problema desde el anterior marco regulador que regulaba la producción ecológica de cerdos y aves de corral[27]. Por lo tanto, cuando los agricultores no puedan obtener el pienso proteico que necesitan de la producción ecológica y

[24] Punto 1.4.1, letras a) y b), de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.
[25] Punto 1.4.1, letra f), de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.
[26] *Recent advances in protein and amino acid nutritional dynamics in relation to performance, health, welfare, and cost of production* [«Avances recientes en las dinámicas nutricionales respecto de las proteínas y los aminoácidos en relación con el rendimiento, la salud, el bienestar y el coste de producción», documento no disponible en español], *ScienceDirect*.
[27] Artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión.

la ANC haya confirmado que no se dispone de pienso proteico ecológico en cantidad suficiente, puede utilizarse pienso proteico no ecológico que se haya producido o preparado sin disolventes químicos y que proporcione compuestos proteicos específicos, siempre que suponga un porcentaje máximo del 5 % por período de doce meses y solo se use para alimentar a lechones de hasta 35 kg y aves de corral jóvenes. Estas autorizaciones podrán concederse hasta el 31 de diciembre de 2026[28].

Los Estados miembros proporcionaron información sobre la disponibilidad en el mercado de la UE de piensos proteicos ecológicos para aves de corral y animales porcinos y sobre las autorizaciones concedidas con arreglo a lo dispuesto en el punto 1.9.3.1, letra c), y el punto 1.9.4.2, letra c), de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

El presente informe analiza la disponibilidad de pienso proteico ecológico en la UE y las autorizaciones concedidas para utilizar hasta el 5 % de pienso proteico no ecológico en animales porcinos jóvenes y aves de corral jóvenes, sobre la base de esa información[29].

4.2 Análisis de la información recibida de los Estados miembros sobre la disponibilidad de pienso proteico ecológico para cerdos y aves de corral

Las secciones III.3 y III.4 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión ofrecen un resumen de la información recibida sobre la disponibilidad de pienso proteico ecológico para cerdos y aves de corral.

Aunque la calidad de los datos mejoró entre 2022 y 2024, un número significativo de Estados miembros no facilitó datos sobre las cantidades de materias primas para piensos ecológicas utilizadas como fuente de proteínas específicas que se comercializaron en sus mercados nacionales para cerdos o aves de corral en 2024.

En 2024, solo once y trece Estados miembros facilitaron datos cuantitativos sobre las materias primas para piensos ecológicas utilizadas como fuentes de proteínas específicas que se comercializaron en sus mercados nacionales para cerdos y aves de corral, respectivamente. Varios Estados miembros encuestaron a sus operadores de empresas de piensos para recopilar estos datos.

En la sección III.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión figura la lista de los tipos de piensos proteicos ecológicos y no ecológicos utilizados para alimentar a cerdos y aves de corral.

En la sección II.5 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión se presenta una visión general de lo que se considera un «ave de corral joven» en distintos Estados miembros.

La Comisión llevó a cabo un análisis cualitativo de los datos que mostró lo siguiente:

- Las fuentes de piensos proteicos ecológicos y no ecológicos utilizados para alimentar a cerdos y aves de corral jóvenes son muy similares, y ambas especies compiten por los mismos recursos.

[28] Punto 1.9.3.1, letra c), y punto 1.9.4.2, letra c), de la parte II del anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.
[29] Artículo 53, apartado 4, del Reglamento (UE) 2018/848.

- Los Estados miembros conceden autorizaciones generales, no individuales, para utilizar piensos proteicos no ecológicos para animales porcinos y no parecen tener un conocimiento preciso del número de explotaciones de ganado porcino que se benefician de dichas autorizaciones (la mayoría no proporcionó una estimación del número de productores de cerdos ecológicos certificados con lechones de hasta 35 kg).
- Los Estados miembros conceden autorizaciones generales, no individuales, para el uso de piensos proteicos no ecológicos para aves de corral jóvenes y tienen diferentes interpretaciones de lo que es un ave de corral joven.
- La mayoría de las explotaciones de ganado porcino y de aves de corral con certificación ecológica utiliza autorizaciones.

5. Conclusiones

En los últimos años, ha mejorado la información presentada por los Estados miembros sobre los asuntos que aborda el presente informe. Sin embargo, a partir de la información facilitada, no es posible extraer conclusiones definitivas sobre el nivel de oferta de los materiales ecológicos examinados en el presente informe, el uso de las excepciones generales e individuales concedidas por los Estados miembros y, lo que es más importante, la evolución de la situación hacia un mercado mejor abastecido de estos insumos críticos.

Los Estados miembros han establecido sistemas en los que los operadores que comercializan materiales de reproducción vegetal ecológicos o en conversión o animales ecológicos pueden hacer pública, con carácter voluntario, información detallada sobre sus productos, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento sobre producción ecológica. Aunque son útiles, estos sistemas no siempre están plenamente operativos y los operadores siguen haciendo un uso limitado de ellos.

5.1. Materiales de reproducción vegetal ecológicos

A pesar de que se han producido ciertas mejoras en la disponibilidad de materiales de reproducción vegetal para cereales (trigo) y, en menor medida, para especies forrajeras, la oferta de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión sigue siendo insuficiente para cubrir la demanda de miles de especies y sus variedades. Esto suscita una gran preocupación habida cuenta del aumento de las tierras cultivadas con métodos ecológicos (de 16,9 millones de hectáreas en 2022 a 18,1 millones de hectáreas en 2024[30]) y del gran número de especies

[30] *Organic in Europe - Browse latest production and market data* [«La agricultura ecológica en Europa. Búsqueda de los datos más recientes sobre la producción y el mercado», sitio web no disponible en español].

afectadas, como confirman investigaciones recientes[31]: «como se muestra en el proyecto LIVESEED anterior, la oferta de semillas ecológicas, incluidas las semillas ecológicas producidas por los agricultores, cubre de media **menos del 50 % de la superficie agrícola ecológica**, y existen grandes diferencias entre cultivos y países» (Solfanelli *et al*., 2021. 2022), así como[32]: «El panorama general del uso actual de semillas en la agricultura ecológica [...] muestra claramente que la demanda de semillas ecológicas supera con creces la oferta, especialmente en las regiones del sur y el este de Europa».

En este contexto, sigue siendo necesario conceder excepciones aunque, en el caso de algunas especies, doce Estados miembros podrían evitarlas a través de la «lista de categoría I».

Teniendo en cuenta los datos actualmente disponibles, podría ser necesario llevar a cabo un estudio exhaustivo de la oferta y la demanda de materiales de reproducción vegetal ecológicos, junto con un análisis de la aplicación de las excepciones. Esto podría ayudar a detectar las mejores prácticas, con vistas a suprimir gradualmente las excepciones de aquí a 2036. El estudio también podría determinar las posibles consecuencias de la supresión gradual completa de las excepciones generales e individuales, centrándose en cultivos como los cereales y las especies de trigo con una mayor disponibilidad de materiales de reproducción vegetal ecológicos y en conversión.

5.2. Animales ecológicos

En cuanto a los animales ecológicos, los datos son recientes (a partir de 2022) y siguen siendo insuficientes para ofrecer una visión general fiable de su disponibilidad. En el caso de las pollitas, ningún Estado miembro ha establecido un sistema que anuncie la disponibilidad de pollitas ecológicas a nivel nacional.

El análisis de los datos enviados por los Estados miembros muestra que los operadores ecológicos aún tienen que introducir animales o pollitas no ecológicos para continuar con la producción animal ecológica. En aras de la simplificación, no parece adecuado adoptar un acto delegado para hacer obligatorios los sistemas de recopilación de información sobre la disponibilidad de pollitas ecológicas y condicionar la concesión de excepciones a la existencia de dicho sistema[33].

---

[31] Liveseeding, *Updated and improved roadmap/decision tree to reach 100% organic seed* [«Hoja de ruta/árbol de decisiones actualizado y mejorado para lograr que el 100 % de las semillas sean ecológicas», documento no disponible en español], 2025.

[32] Solfanelli, F.; Ozturk, E.; Dudinskaya, E.C.; Mandolesi, S.; Orsini, S.; Messmer, M.; Naspetti, S.; Schaefer, F.; Winter, E.; Zanoli, R., «Estimating Supply and Demand of Organic Seeds in Europe Using Survey Data and MI Techniques» [«Estimación de la oferta y la demanda de semillas orgánicas en Europa utilizando datos de estudios y técnicas de entrevista motivacional», documento no disponible en español], *Sustainability*, **2022**, *14*, 10761. https://doi.org/10.3390/su141710761.

[33] Artículo 53, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/848: «*A partir del 1 de enero de 2027, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 54 que modifiquen el artículo 26, apartado 2, letra b), para ampliar el ámbito de aplicación del sistema de información a que se refiere el artículo 26, apartado 2, a las pollitas, y el punto 1.3.4.3 de la parte II del anexo II, para basar las excepciones relativas a las pollitas en los datos recogidos con arreglo a dicho sistema*».

Habida cuenta de las recientes tendencias a la baja en la producción de ganado y aves de corral ecológicos (excepto ovejas)[34], parece adecuado mantener el uso de las excepciones para el ganado y las pollitas ecológicos hasta el 31 de diciembre de 2036.

5.3. Piensos proteicos ecológicos para cerdos y aves de corral

Por último, los Estados miembros facilitaron información sobre la disponibilidad de piensos proteicos ecológicos para cerdos y aves de corral y las autorizaciones concedidas para que hasta el 5 % de la dieta de lechones de hasta 35 kg y aves de corral jóvenes consista en piensos proteicos no ecológicos**.**

Se dispone de datos correspondientes al periodo comprendido entre 2022 y 2024, pero estos siguen estando incompletos, lo que dificulta la presentación de una visión general cuantitativa de la disponibilidad de piensos proteicos ecológicos en la UE.

La falta de piensos proteicos ecológicos adecuados para cerdos y aves de corral constituye un problema estructural en el sector ecológico que aún tardará varios años en resolverse. El análisis cualitativo de los datos muestra que muchos productores de cerdos y aves de corral ecológicos siguen beneficiándose de las autorizaciones para incluir un pequeño porcentaje de pienso proteico no ecológico en la dieta de sus animales jóvenes.

Las principales partes interesadas del sector ecológico[35] coinciden en que actualmente no hay disponibles piensos proteicos ecológicos para cerdos y aves de corral en el mercado de la UE y en que es necesario ampliar las excepciones existentes.

Sobre esta base, y teniendo en cuenta la obligación de satisfacer las necesidades nutricionales de aminoácidos de los cerdos y las aves de corral jóvenes ecológicos para garantizar su crecimiento y bienestar, la Comisión tiene la intención de adoptar un acto delegado que prorrogue diez años más (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2036) la posibilidad de que las ANC autoricen el uso de hasta el 5 % de pienso proteico no ecológico para lechones de hasta 35 kg y para aves de corral jóvenes.

[34] Sección II.2 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión.
[35] FEFAC, EUWEP, ERPA, Copa-Cogeca, IFOAM Organics Europe.